

Recurso de Maria Juana Ferrey
ra contra Maria de la Cruz
Acosta sobre su salario de servicios
personales 79 1805 R
~~Vol 1918~~
~~B B N 22~~
Nº 14

Vol: 1918

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1805

Demanda de María Juana Ferreyra, contra María de la
Cruz Acosta sobre Salario de servicios personales.

Folios: 1 al 5

Pecunia de Maria Juana Perrey
za contra Maria de la Cruz
Acosta sobre su salario de servicios
personales 29 1805 R

~~Volvo 1799~~

~~BB N 22~~
Nº 14

[Handwritten text, mirrored bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to the bleed-through effect.]

Sección Civil y Judicial.
Año: 1805
Folios: 1 al 3
Demanda de María Juana Lettyre contra María de la Cruz Acosta sobre Salario de servicios parascuales.

En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO.

Por Q. y Intendente

511

~~3-22-62~~

Yo Juan de la Cruz, en la mejor forma, q. haya de derecho, ante V. con la mayor sumision, y reverencia, por mi, y digo: q. habiendome llamado D. Maria de la Cruz Acosta, q. proponiame, q. se hallaba necesitada del servicio de una criada libre, y quando yo de este libre albedrío, se intercedia de mi servicio, consenti a su proposicion, mi quitada, y satisfecio, respecto a q. soy una libre infeliz, huera, y franca a qualquier viclentia del tiempo, y que con esto habia de adquirir, y proporcionar alguna media, mediante los quales, me sustentara, y me remedara, al menos urgente, y exigido de mi necesidad. De este punto, y esperanzas hallandome avultada, omiti el ajustar el punto de mi salario, q. ganaria mensualmente, no q. via de deudo, sino entrando, q. en virtud de saber el punto de rampano, en q. me hallaba, q. esto siendo causa de ablandar un serapion, con impedimento, quanto mas se pro, y commiserativo, se q. debe estar adornado todo Catolico, lo teni con toda espiacion, y libertad posible de merced, y quince dias; en este medio, y siendo mi tan grande necesidad de alguna ropa, se cubriame las carnes, me dio de oficio unos ramos de lienzo, viendo me q. de quello me hiciera una camisa, y determinando el efecto, lo q. ordenaba hacer de aq. tiempo, me volvi a pedir, prometiendome, q. despues satisficiera el estipendio de mi trabajo en dinero, yo, como, q. de

más formado de ella, vi buen concepto, con mucho gusto
vi á entregar sin hacerte instancia alguna, sino mas
firmada, y quedando esta vez en mi antigua necesidad, y mi
nabilísima de dicha. Alabo pues riéndome con tanta de in-
sables necesidades, y gravísimas ocurrencias, me expuse á
le ~~me~~ ~~Juliano~~ ~~Equinido~~ en la mencionado por merced, quince
y me salvó con veinte d., q. solo á quello había redimido
mi servicio, y q. así, ero me daba, en plena satisfacción de
yo en rendid entorser, queda comprehendida, y admirada, q.
industrioso modo, conq. procedia conmigo, y el suapar
inhibito, y evidente de mi ganancia: suapar, hijo, p. si uno
habado solo p. copiar, sin mas ocupacion, q. laforina, tien
salario aventado, y con te se da para mensual, quanto ma
tembra una, q. fuera del servicio de la cocina, tiene tambien, q.
bar, q. mayor hiran, ó otra cosa similar á esto p. dulce, y p.
m. q. tiene, q. decompensar, y satisficarte, en todo, quanto
man se se ofrece hacerle en una cara. Habíendome pue
mo ficado en todo lo relatado teniend a dicha fra, impie
á la benigna justificacion, y notoria bondad de V., le finico
denarle, me pague con pame, es debido, en ley, y en conciencia
terá en real diario en lo por merced quince días de haberlo
protegido con mi servicio, q. de este modo, quedará inman
lada la conciencia de dicho fra, y sin real, sobre esto par
lar, p. ante aq. justísimo, y rectísimo juez. Por tanto:

Lo pido, y
pido, q. para no proceder de malicia
Amigos de la Aplicante. Manuel y... Perez

on Agosto 27 de 1801

2

Siendo cierto loq. expone la suplicante, D.
Maria de la Cruz Acosta le pague a razon
de veinte r. por cada mes.

Libera

Ante mi:

Manuel Benier
Pro. y Not. p. de. r. de. y. av. 1801

En dho dia hice saber el auto de arri-
ba a Maria Juana Ferrera; de ello doy fe.

Benier

En nueve de Sept. de dho a. d. hice una
notificacion a Maria de la Cruz Acosta;
de ello doy fe.

Benier



SELO QVARTO VN QVAR
TILLO ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible text]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten text, possibly a date or location]

[Handwritten text, possibly a title or description]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

esto es de la impresión de
la obra: Fianza, la deprecia, y
ella sin atender a que demandada
concluida en un día. No tiene
ya lugar en otro igual, pero al
del. Voto, en donde se impuso.
precom. tuvo el mismo efecto

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

NO contenta con cansar
aloy doi. Fianza art. 72. v.
quiere tambien molestar la
fianza. art. 73. v.
con la misma justificación, es por
la duplicante, de una impens
pupila filonias a la infinidad
de personas, por lo que a V. B.
que con la misma casualidad
en una gestión alg. p. tiene
como es posible que se mantenga
con el trabajo personal, no puede
menos que hacer por. la impens
de la obra: Fianza.

Art. Cua. Fianza
on
Fianza

17 Sept. 10 de 1804.

4

El Alca. de D. Doto sin for-
mar sucos, administrara
a

Turr.
Piberan

Administracion de D. Doto



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

5

Diece de mil ochocientos y cinco

Respecto de hallarse el presente asunto Concluido en este mi Juzgado por Demanda verbal puesta por Maria Juana Teneyra entere a lo mandado y quedarse perpetuo silencio.

Jose Llano

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a short treatise.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase, including a decorative flourish.